



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 3012/2022**

**VISTO:**

La necesidad de continuar con la obra” CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGON” destinado a la construcción de veinte (20) cuadras de cordón cuneta y badenes, aprobada y autorizada por Ordenanza nro. 2967/2021 Promulgada por Decreto Nº 120/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Marco suscripto entre la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA en el marco del “PROGRAMA ARGENTINA HACE”;

Que por Ordenanza Nº 2968/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a la contratación directa, con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGON que obra cargado en la Plataforma del Sistema de Gestión de obras (SGO) del Gobierno de la Nación, en el PROGRAMA ARGENTINA HACE I; Proyecto Incorporado como IF-2021-57560091-APN-DNA=MOP;

Que el artículo 4º de la Ordenanza citada, expresa textualmente: “ **EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos a los fines de abonar la obra a realizarse y por el importe transferido a tales fines por parte Del Ministerio De Obras Públicas de la Nación, debiendo imputarse el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2021”;**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que de conformidad al Programa “ARGENTINA HACE” ha sido depositado el 30% del costo total de la obra presupuestada es decir la suma de pesos nueve millones trescientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro con 21/100 (\$ 9.317.174,21), encontrándose actualmente ejecutada parcialmente la obra, como es de público conocimiento y efectivamente acreditada su rendición de cuentas;

Que a la fecha y de conformidad al convenio suscripto se encuentra pendiente el depósito por parte del Gobierno Nacional, de la segunda etapa, es decir el treinta por ciento (30%) más, siendo por tanto el desembolso pendiente el mismo importe antes indicado;

Que no obstante ello, es decir de encontrarse pendiente el segundo desembolso, la obra debe ser ejecutada en el periodo indicado en el convenio, de ciento cincuenta (150) días, siendo ésta una época del año complicada atento las temperaturas elevadas que acortan horas de trabajo, y el periodo festivo de las Fiestas de Fion de año; a lo que debe adicionarse la situación epidemiológica actual que se viene agravando de manera acelerada en todo el país;

Que ello amerita, no suspender la ejecución de la obra, sino continuar con la misma con fondos propios, ya que esta Administración cuenta con fondos para hacer frente a dicha situación sin poner en riesgo la continuidad de la prestación de servicios, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio;

Que mientras se espera el desembolso de parte del Gobierno Nacional del importe correspondiente a la segunda etapa de conformidad a lo acordado en el convenio marco oportunamente suscripto y aprobado por este HCD, resulta menester hacer frente a la continuidad de la ejecución de la obra;

Que contando esta Administración con los fondos necesarios para asumir los costos de la continuación de la Obra, conforme surge del Informe efectuado por la Secretaría de Economía y Finanzas que se adjunta al presente ;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Siendo que la obra representa un gran avance y crecimiento para la localidad, a la vez que se traduce en un beneficio general no solo para los propietarios de inmuebles ubicados en las calles donde se ejecuta y/o ejecutará la obra sino en general para toda la población;

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo, a la continuación con fondos propios de la ejecución de la obra "CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON" destinado a la construcción de veinte (20) cuadras de cordón cuneta y badenes; obra aprobada y autorizada por Ordenanza nro. 2967/2021; y hasta el importe máximo que representa la segunda etapa (30%).- - - - -

**ARTICULO 2º):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada.- - - - -

**ARTICULO 3º):** **AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento del citado convenio, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; con el objetivo de obtener cada desembolso. - - - - -

**ARTICULO 4º):** **DETERMÍNESE** la presente con carácter excepcional no implicando antagonismo ni oposición a la Ordenanza nro. 2967/2021 que autoriza al DEM a la ejecución de la Obra CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON, la que mantendrá plena vigencia.- - - - -

**ARTICULO 5º):** **DETERMÍNESE**, el reintegro oportunamente, de los fondos utilizados, una vez efectivizado el Desembolso por parte del Gobierno Nacional de la segunda etapa, de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

conformidad a lo convenido oportunamente, debiendo imputarse el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2022 .-

**ARTICULO 6º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Ing. Civil VICTOR HUGO FASSINA.-

**ARTICULO 7º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-

**ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. -  
**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 002/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de enero de 2022.